

Pacto del Gobierno, CEOE y los sindicatos para la jubilación parcial y demorada

DIÁLOGO SOCIAL / El salario será compatible con toda la pensión a partir del quinto año de trabajo después de cumplir la edad de jubilación. El Gobierno reforma el retiro parcial y el contrato de relevo, para atender las demandas de la industria.

M.Valverde. Madrid
El Gobierno, la patronal y los sindicatos cerraron ayer un capítulo más de la reforma de las pensiones, que ya comenzó la legislatura pasada. En esta ocasión, y entre otros puntos, para reformar la jubilación a tiempo parcial, demorada y activa. Y también, sobre la colaboración de las mutuas de la Seguridad Social en agilizar los tratamientos de las bajas laborales. El acuerdo también se extiende en medidas para reducir la siniestralidad laboral. Las nuevas disposiciones entrarán en vigor a medida que se aprueben los sucesivos paquetes legislativos. Muy probablemente en 2025 y 2026, si la legislatura no termina antes. El presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, anunció a primera hora el acuerdo con la patronal y los sindicatos, durante la rueda de prensa del fin del curso político, antes de las vacaciones de verano.

Las medidas más importantes son las siguientes:

• **Nuevos estímulos a la jubilación demorada.** El acuerdo regula nuevos incentivos para demorar la jubilación después de cumplir la edad de jubilación. Facilita que una persona que lleve varios años trabajando después de cumplir los 65 años, o los 66 años y cuatro meses, en función de la cotización, no tenga que esperar a final de año para ver mejorada su pensión. En estos momentos, con la cotización y los años cumplidos, un trabajador tiene derecho a recibir un incremento adicional del 4% o una prima única por cada año de retraso. El pacto dice ahora que una persona puede recibir la mitad de estos incentivos a partir del primer semestre del año, si decide jubilarse antes de que acabe el mismo. Por ejemplo, una persona que quiera retirarse en octubre del cuarto año cobrará un 14% más de la pensión: un 4% por cada uno de los tres años más un 2% más por retirarse en octubre del cuarto año. Si la prima única por año es de 4.000 euros, con el mismo ejemplo, el incentivo sería de 14.000 euros: 4.000 euros por cada uno de los tres años,



La ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Saiz, ayer, con la prensa, para presentar el acuerdo.

más 2.000 por jubilarse entre julio y diciembre.

• **La compatibilidad entre el salario y la pensión.** Como adelantó EXPANSIÓN el pasado 10 de abril, por primera vez en la historia, los asalariados que se mantengan activos tras cumplir la edad de jubilación podrán hacer compatible la pensión con la retribución laboral. Incluso hasta llegar a toda la pensión, a partir del quinto año. La escala es la siguiente: con un año de demora de la jubilación, el salario será compatible con el 45% de la pensión. El porcentaje de la prestación se eleva al 55% a los dos años, y al 65%, a partir del tercer ejercicio. Una persona que lleve cuatro años de trabajo después de cumplir la edad de jubilación tendrá derecho a que el 80% de la pensión sea compatible con la remuneración laboral. Finalmente, con cinco años o más, ya podrá percibir toda la pensión al mismo tiempo que el salario.

• **Premio a la cotización ininterrumpida.** Pero, además, todos los porcentajes señalados más arriba aumentarán un 5% adicional por cada doce meses de actividad ininterrumpida. Es decir, que en ningún momento del año deje de cotizar.

El 75% de la pensión será compatible con los ingresos para los autónomos con asalariados

La empresa deberá tener al trabajador de relevo hasta dos años después del retiro del veterano

En el caso de los autónomos, los incentivos a la jubilación activa son los siguientes: tendrán derecho a percibir un 75% de la pensión, compatible con los ingresos que tengan por su actividad, siempre y cuando cumplan la siguiente condición: tener un trabajador indefinido con una antigüedad mínima de 18 meses. O bien, si el autónomo contrata a un asalariado con carácter indefinido que, al menos, no haya tenido vínculo laboral con

el pequeño empresario/trabajador en los dos años anteriores al inicio de la jubilación activa. Como en el caso de los asalariados, la parte de la pensión que perciba el autónomo aumentará un 5% adicional por cada doce meses de cotización ininterrumpida.

• **Nueva regulación flexible.** El Gobierno se ha comprometido con la patronal y los sindicatos a abordar en el plazo de seis meses una revisión de la jubilación flexible que hizo el Ejecutivo de Aznar, del PP, en 2002. Y que se trata de seguir avanzando en el camino del retraso voluntario de la jubilación, o la jubilación activa, si así lo desean los trabajadores, mejorando los porcentajes de la prestación a percibir.

• **Nueva jubilación parcial para incentivar el relevo del empleo en la industria.** El acceso. El Gobierno adelanta a los 62 años la posibilidad de acceder a la jubilación parcial, en función de la carrera de cotización, y con el correspondiente trabajador de relevo. Es una suerte de formación en la que el trabajador joven

va ocupando paulatinamente el tiempo de trabajo del veterano y aprendiendo su labor. Es un contrato muy demandado por la industria manufacturera y, especialmente, por el automóvil.

• **Condiciones para el jubilado a tiempo parcial.** Durante el primer año, para aquellos que anticipen su jubilación más de dos años, la reducción de la jornada estará comprendida entre un 20% y un máximo de un 33% del tiempo de trabajo de un empleado con plena jornada. En segundo lugar, para aplicar la fórmula del trabajador a tiempo parcial con otro con contrato de relevo, al menos el 75% de la plantilla tiene que tener contrato indefinido. En un período transitorio, la cotización de la empresa y del jubilado parcial será en los siguientes términos: del 40% [de la base de cotización] en 2025; del 50%, en 2026, y del 60%, en 2027. Finalmente, del 70% en 2028, y del 80%, en 2029. El acuerdo da flexibilidad al pacto entre la empresa y el trabajador y al convenio para distribuir el tiempo de trabajo del empleado que se va a retirar.

• **Condiciones del trabajador relevista.** Tiene que tener un contrato indefinido y a tiempo completo. Y deberá mantenerse así durante al menos hasta los dos años posteriores a la salida de la empresa del trabajador que se jubila. La base de cotización a la Seguridad Social del empleado que hace el relevo tiene que ser de al menos el 65%. Los trabajadores fijos discontinuos podrán formar parte de las personas con contrato de relevo.

• **Cotización adicional para los fijos discontinuos.** Con el objetivo de mejorar sus derechos de pensión en todas las clases, el Gobierno ha decidido recuperar el coeficiente multiplicador de 1,5 por los años de contribución efectiva. Es decir, la Seguridad Social asumirá el tiempo que no contribuyeron estos trabajadores, para que puedan obtener una prestación antes de lo que hubiera sido posible si sólo cotizaban por su tiempo real.

• **Adelantar la jubilación para ocupaciones de especial penalidad o peligrosidad.** Se trata de rebajar la edad de jubilación a los trabajadores que estén en esta situación con un coeficiente reductor. Siempre que no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo de la persona afectada.

• **Reducción de cotizaciones para premiar la reducción de la siniestralidad laboral en las empresas.** El Gobierno recupera este incentivo para las empresas que cumplan esta condición y que, además, inviertan para prevenir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud de sus trabajadores.

• **Colaboración de las mutuas para reducir el tiempo de la baja laboral.** Debe quedar claro que el médico de familia de la sanidad pública es el único que puede dar de baja y de alta a los trabajadores con incapacidad temporal. A partir de ahí, las mutuas de la Seguridad Social colaborarán para acelerar los diagnósticos y tratamientos.